



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 21D, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° 1615

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 302, de fecha 11 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cultivos Yadrán S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2835 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 714, N° 1085 y N° 3224, todas de 2018, N° 567 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 714 de 2018, modificada por Resolución N° 567 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21D y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2835 de 2019, Cultivos Yadrán S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 714 de 2018, modificada por Resolución N° 567 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 714 de 2018, modificada por Resolución N° 567 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21D y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

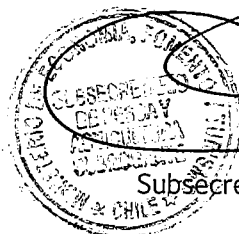
Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110640	Cultivos Yadrán S.A.	Salmón coho	104078 100578 90128	638.078	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 302 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 302 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 302

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 714 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018
FECHA : 11 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 567 de fecha 11 de febrero de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 21 D en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cultivos Yadrán S. A., RUT N° 96.550.920-8, domiciliado en Bernardino N° 1981, Piso 5, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 2835 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de reemplazar los centros de origen para el centro de cultivo códigos SIEP N° 110640.

El centro código SIEP N° 110640, previamente fue autorizado a operar un ciclo productivo ingresando 638.078 ejemplares de la especie salmón coho, con un N° mínimo de unidades de cultivo de 16 estructuras y un máximo de 20 estructuras, de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de cultivo códigos SIEP N° 100323, N° 104336 y N° 103868. La solicitud de modificación contempla reemplazar los centros de origen antes individualizados, por los centros de origen códigos SIEP N° 104078, N° 100578 y N° 90128, manteniendo la especie a cultivar y el número y dimensiones de las unidades de cultivo.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en ajustes necesarios para dar cumplimiento al programa productivo de siembra y cosecha.

3. De acuerdo a la Resolución de Calificación Ambiental N° 607/2007 el centro de cultivo en comento, tiene autorización para operar con el número de jaulas y dimensiones señaladas, como también con la especie salmón coho.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:



4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular Cultivos Yadrán S. A., RUT 96.550.920-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2 Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110640	Cultivos Yadrán S.A.	Salmón coho	104078 100578 90128	638.078	16	20	30	30	15	13.500	8	2,9	0,15	43.813

4.3 En ningún caso la siembra de ejemplares del ciclo productivo podrá superar 638.078 unidades, ni tampoco se podrá superar el número máximo de ejemplares a ingresar por unidad de cultivo, señalado en la tabla del numeral 4.2. del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ASP
ABP/DSP/PTP/ptp.
C.I N° 2835 de 2019